

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Flia03bf@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

DISMINUCIÓN DE ALIMENTOS No. 1100131100032022 00214

Por no reunir los requisitos legales, se **DISPONE**:

INADMITIR la demanda de DISMINUCIÓN DE ALIMENTOS, iniciada por OSCAR ELIECER RODRIGUEZ CORTES, en contra de la señora SANDRA CATALINA CASALLAS en representación de su hija menor de edad EVELYN RODRIGUEZ CASALLAS.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., deberá la parte demandante dentro del término de cinco (5) días So pena de rechazo, SUBSANAR las siguientes irregularidades:

- 1. CONFERIR PODER** a un abogado en estricto cumplimiento de los requisitos consagrado en el artículo 74 del C. G. del P.
- 2. ACLARAR** la pretensión primera indicando la suma de dinero o porcentaje que solicita como cuota alimentaria, atendiendo que la fijada asciende a la suma de \$250.000 para el año 2017 y de ella depreca la disminución.
- 3. EXCLUIR** las pretensiones segunda a sexta por cuanto ya existe conciliación relativa a lo allí solicitado.
- 4. INDICAR** el correo electrónico donde la demandada recibirá notificaciones tal como lo prevé el numeral 10 del artículo 82 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 36 HOY 14 DE JUNIO DE 2022**
MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO

AMER

SECRETARIA

Firmado Por:

**Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a078123e7422917e3678a5df104bf967c6fdf693006da493da5b27201ce1a6f2**

Documento generado en 13/06/2022 04:41:53 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**